

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones: adquisición de libros de texto o material didáctico complementario y comedores escolares.

Primera.—Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos y privados concertados ubicados en el municipio de Villaviciosa o de referencia para este municipio, en el ámbito del desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales (Plan Concertado), en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para la adquisición de Libros de texto o material didáctico complementario de segunda etapa Educación Infantil y Educación Primaria, ESO, Bachiller y Ciclos formativos de Grado Medio, en aquellos supuestos que por alguna razón no hayan podido acceder a otras convocatorias de ayudas autonómicas o estatales, debidamente justificado.
- b) Becas de comedores escolares, para alumnos y alumnas de segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria.

El objeto de esta subvención es el de facilitar el pago de libros de texto y/o material didáctico, y comedor escolar a aquellos colectivos con especiales dificultades para poder hacer frente a estos gastos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas o unidades familiares, que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata, con las siguientes características:

- Estar matriculados en un colegio público o privado concertado del Municipio de Villaviciosa o de referencia para el mismo.
- No ser perceptor/a de otra ayuda por el mismo concepto.
- Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachiller y Ciclos formativos de Grado Medio, en cuanto a las ayudas para libros de texto y material didáctico complementario, y de Educación Infantil o Primaria para becas de comedor.
- Estar y permanecer inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaviciosa desde el inicio de la convocatoria hasta la conclusión del correspondiente curso escolar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No superar la renta familiar en los términos que se detallan en la base Quinta.1.
- Los requisitos de los beneficiarios deben cumplirse, al menos, desde la fecha de la convocatoria (solamente se admitirán solicitudes de bajas/altas en el Padrón Municipal de fecha anterior a la convocatoria).

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes:

a) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes y el resto de las personas que aparezcan empadronadas en el domicilio, deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente:

1. Fotocopia del DNI-NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Volante de empadronamiento colectivo, en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Certificado del Centro escolar de estar matriculado en el mismo.
4. Fotocopia del Libro de Familia.
5. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:



- En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas o modelos trimestrales de IRPF.
 - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del Inem, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
 - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
6. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.
7. Certificado de vida laboral de todos los mayores de edad, excepto pensionistas mayores de 65 años o que presenten una discapacidad superior al 65%.
8. Situación familiar:
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en la sentencia.
 - En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia.
 - En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada a lo largo del año de la convocatoria y anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA.
 - En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidos inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
 - En caso de que no se detalle expresamente en el convenio regulador o resolución judicial el importe de las pensiones a percibir, por haberse establecido un porcentaje sobre los ingresos del progenitor, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio computable.
 - En caso de haberse iniciado actuaciones judiciales conducentes a la obtención de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, solo se admitirán resoluciones judiciales con fecha anterior a la de la presentación de la solicitud.
9. Fotocopia del Certificado de Discapacidad y de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento
10. Facturas acreditativas de los gastos de adquisición de libros, material didáctico complementario y comedor escolar correspondientes al año de la convocatoria y las que no se hayan cubiertas en la anterior convocatoria.
11. Fichero de acreedores según modelo.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

b) Forma y plazo de presentación.

1.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa titular, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

1.2. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a las mismas, los documentos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes en caso de no agotar el presupuesto destinado a la presente subvención.

Cuarta.—*Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinta.—*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

1. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración de la renta familiar ésta no podrá superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros:

N.º miembros unidad familiar	Ingresos brutos anuales
Hasta 4 miembros	Inferior o igual a 14,910,28 € Brutos anuales (2 veces IPREM)
De 5 en adelante	20% IPREM más, por cada miembro (2.982,06 €)



2. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a. Familias con mayor número de miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior a 33% o dependencia reconocidas.
- b. Familias numerosas.
- c. Familias monoparentales.

El importe de la ayuda, no podrá ser superior al gasto en libros y/o material didáctico, o gastos de comedor abonados por el/la solicitante.

Sexta.—Cuantía individualizada de la subvención.

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa podrá conceder ayuda:

- a) Con un importe máximo por la misma cuantía que la que establezca el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año académico vigente, a cada menor en el caso de ayuda para la adquisición de Libros de texto o material didáctico complementario, en un pago único.
- b) Con un importe de hasta 64 € mensuales a cada menor en el caso de beca de comedor escolar.

En el caso de hijos/as con custodia compartida se concederá el 50% de la subvención

Séptima.—Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales,

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Octava.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de octubre del año de publicación de la convocatoria en lo referente a comedor escolar.

Se considerará justificada la subvención con la documentación relativa a gastos de libros y material didáctico que se acompaña a la solicitud.

Las ayudas se abonarán previa presentación de modelo de justificación y factura del gasto correspondiente, ante el Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Novena.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

Décimo.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

En Villaviciosa, a 18 de junio de 2020.—La Vicepresidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, por delegación de la Presidencia.—Cód. 2020-04562.